

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS7/7

10 de julio de 1995

(95-1918)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LOS MOLUSCOS DEL GÉNERO *PECTENIDAE*

Solicitud de establecimiento de un grupo especial

La siguiente comunicación, de fecha 7 de julio de 1995, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, se distribuye a petición de la Misión Permanente del Canadá.

El 19 de mayo de 1995 el Gobierno del Canadá solicitó la celebración de consultas con la Unión Europea en relación con la Orden del Gobierno francés (NOR MERP9300051A) de 22 de marzo de 1993 y sus modificaciones, referentes a los nombres oficiales y las denominaciones comerciales permitidas de los moluscos del género *Pectenidae* (veneras o vieiras, u ostiones). De conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el 24 de mayo de 1995 esa solicitud fue distribuida a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (WT/DS/7/1).

El Gobierno del Canadá solicitó la celebración de consultas con miras a recuperar toda la ventaja de las condiciones de competencia existentes de larga data en el mercado francés para los moluscos canadienses del género *Pectenidae*, conocidos desde hace mucho tiempo como "Noix de Coquilles Saint-Jacques" o "Noix de Saint-Jacques".

El Canadá y la Unión Europea celebraron consultas el 19 de junio de 1995 en Ginebra con miras a lograr una solución satisfactoria de la cuestión.

Lamentablemente, las consultas no condujeron a una solución de la diferencia y no es probable que la celebración de nuevas consultas dé resultados. De conformidad con el artículo XXIII del GATT de 1994, el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y los artículos 4 y 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Canadá solicita por la presente que se establezca un grupo especial en la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, prevista para el 19 de julio de 1995.

El Canadá solicita que el grupo especial considere y constate que la Orden y sus modificaciones posteriores son:

- a) incompatibles con el artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio;
- b) incompatibles con el artículo III del GATT de 1994;

./.

- c) incompatibles con el artículo I del GATT de 1994; y
- d) causante de anulación y menoscabo de los beneficios resultantes para el Canadá de la OMC.

El Canadá pide que el Grupo Especial se establezca con el mandato uniforme enunciado en el artículo 7 del ESD. El Canadá pide además que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial sea inscrita en el orden del día de la reunión del ESD prevista para el 19 de julio de 1995.